



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 111, fecha: miércoles, 11 de Junio de 2025  
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>  
Cod. Verificación:a6d49f20caa7022c244c2bba52ab7ac75f48259f

## SUMARIO

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL BOP-GU-2025 - 1782

### AYUNTAMIENTOS

#### AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA, CONVOCATORIA 2025 BOP-GU-2025 - 1783

#### AYUNTAMIENTO DE BUDIA

BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SOCORRISTAS BOP-GU-2025 - 1784

#### AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS FIESTAS LOCALES DE MAYO Y JULIO DE 2025. BOP-GU-2025 - 1785

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA BOP-GU-2025 - 1786

#### AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA BOP-GU-2025 - 1789

MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES BOP-GU-2025 - 1788

ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO BOP-GU-2025 - 1787

### AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL BOP-GU-2025 - 1790

### AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO: BOP-GU-2025 - 1792

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PROGRAMA OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN BOP-GU-2025 - 1791

### AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

CORRECCION BASES PLAN EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO BOP-GU-2025 - 1793

### AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO BOP-GU-2025 - 1794

### AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

EXPOSICIÓN PUBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2024 BOP-GU-2025 - 1795

### AYUNTAMIENTO DE SETILES

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 1796

### AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL  
INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS BOP-GU-2025 -  
1797

## AYUNTAMIENTO DE UCEDA

BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO  
DE SOCORRISTA ACUÁTICO BOP-GU-2025 -  
1798

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2025 -  
1799

## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025 BOP-GU-2025 -  
1800

## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

### E.A.T.I.M. CHERA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025 BOP-GU-2025 -  
1801

## ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES

### ALMAZARA LA SOLEDAD

LIQUIDACION ALMAZARA LA SOLEDAD BOP-GU-2025 -  
1802



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE INTERVENCIÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 15/2025 AL PRESUPUESTO GENERAL

**1782**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 16 de mayo de 2025, adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara, sobre la aprobación del expediente de Modificación de Crédito al vigente Presupuesto General de 2025, núm. 15/2025, en la modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente desglose:

#### APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE SUPLEMENTAR

##### Suplemento de crédito

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
430 48913	Convenio Federación de Turismo y Hostelería	20.000,00
492 65025	Plan Informático Provincial 2025	30.000,00
	IMPORTE TOTAL	50.000,00

#### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTOS

##### Crédito extraordinario

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE (€)
1522 75000	Convenio Colegios	712.700,00
414 47901	Subvenciones lucro cesante daños lobo	70.000,00
414 77902	Subvenciones collares ganado	400.000,00
454 63300	Estación de medida topográfica	58.200,00
	IMPORTE TOTAL	1.240.900,00

#### ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE INGRESOS



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	1.290.900,00
	IMPORTE TOTAL	1.290.900,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por remisión del artículo 179.4, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Guadalajara, a 10 de junio de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

### EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A DEPORTISTAS DE ALOVERA CON LICENCIA FEDERATIVA, CONVOCATORIA 2025

---

**1783**

Texto ES: BDNS(Identif.): 837478

Extracto de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alovera, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con licencia federativa Convocatoria 2025.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo pue de consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.- Objeto

1. La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones a deportistas de Alovera con licencia federativa, en régimen de concurrencia competitiva, para fomentar su participación en competiciones oficiales de ámbito provincial, autonómico, nacional e internacional.

2. Los objetivos que se pretenden alcanzar con la concesión de estas subvenciones son los siguientes:

- Estimular la práctica deportiva en el municipio
- Apoyar a cualquier deportista de Alovera con licencia federativa
- Aumentar el número de deportistas federados en la localidad
- Descubrir y apoyar a futuros talentos deportivos de Alovera con posibilidades de ser campeones en sus disciplinas
- Reconocer el esfuerzo y la labor de los deportistas de Alovera
- Fomentar la cualificación a través de la formación técnica de los deportistas
- Crear referentes para la infancia y juventud en el ámbito del deporte como modelo de desarrollo saludable
- Difundir la imagen de Alovera y representar al municipio a nivel provincial, regional, nacional o internacional
- Convertir a Alovera en un prototipo de calidad en el ámbito deportivo

3. Se deberá tener en cuenta como competición oficial aquellas que así se califiquen por la correspondiente federación deportiva española, salvo las de carácter profesional, cuya calificación corresponderá al Consejo Superior de Deportes.



4. De conformidad con el párrafo anterior, son subvencionables los siguientes conceptos:

- Gastos federativos.
- Gastos de inscripción en competiciones oficiales.
- Gastos necesarios para la participación en competiciones oficiales: alojamiento y traslado.
- Gastos de material deportivo indispensable para utilizar en las competiciones y/o entrenamiento.
- Gastos por enseres personales relacionados con la práctica deportiva.
- Gastos médicos y fisioterapia: ocasionados por asistencia a los deportistas.
- Gastos por matriculación en estudios relacionados con el ámbito de la actividad física y el deporte, realizados tanto en centros privados como públicos.
- Gastos por alojamiento en residencias educativas de cualquier grado.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

1. Podrán optar a estas ayudas todos los deportistas con licencia federativa en vigor, que lleven empadronados un mínimo de DOS años en el municipio de Alovera que participen en convocatorias oficiales durante el año 2024.

2. Las actividades y los resultados de su participación en las mismas deberán ser certificadas por la federación deportiva correspondiente o el Consejo Superior de Deportes. Solo podrán ser tenidas en cuenta en la baremación, aquellos resultados que certifiquen estas entidades.

3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a. Los deportistas que estén inmersos en expedientes de devolución y/o justificación de ayudas concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.
- b. Los que no cumplan ni acepten las presentes Bases.
- c. Quienes no estén al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- d. Aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Para acreditar los requisitos los solicitantes deberán cumplimentar con claridad los anexos establecidos en la convocatoria y presentar junto a la solicitud la documentación especificada en el apartado 8 de esta convocatoria.

Tercero.- Bases reguladoras

La concesión de estas subvenciones se enmarcan dentro las bases que han de regir la convocatoria pública de subvenciones destinadas a deportistas de Alovera con licencia federativa aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2021 (BOP de Guadalajara nº 181 de 22/09/2021), modificadas por el Pleno con fecha 29 de abril de 2024 (BOP de Guadalajara nº 155 de 13/08/2024).



#### Cuarto.- Cuantía de la ayuda

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria, se imputarán a la aplicación presupuestaria 341 48400 “Promoción y fomento del deporte. Subvención a deportistas locales” cuyo importe asciende a 15.000,00 euros.

2. La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en la convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre los demás concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de los gastos subvencionados.

4. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% de los gastos que se subvencionan. Serán en todo caso incompatibles con otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alovera para el mismo fin.

#### Quinto.- Procedimiento de concesión de subvención

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados, y adjudicar, con los límites fijados en esta convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación.

El establecimiento de los criterios y baremos se realizará en forma de índices de ponderación, que permitirá, una vez que se hayan factorizado la cuantía correspondiente a esta convocatoria, conocer con exactitud, la cantidad exacta que le corresponderá a cada deportista que haya optado a ellas.

La subvención será otorgada a todos los beneficiarios, que reúnan los requisitos, prorrateándose la cuantía total máxima fijada en esta convocatoria dentro del crédito disponible, por orden de puntuación.

En caso de que el importe asignado a alguno de los solicitantes, según los criterios de valoración, supere el total solicitado por la misma, se adjudicará el importe solicitado, y el exceso, se volverá a repartir entre los demás concurrentes teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el coste de los gastos subvencionados.



#### Sexto.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. La documentación a presentar por los solicitantes en esta convocatoria será la que a continuación se relaciona:

- a. Anexo de solicitud. Anexo I
- b. Certificado de empadronamiento
- c. Certificado oficial de la federación correspondiente, donde acredite la veracidad del resultado por el que solicita la subvención y el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.2 referido a los aspectos deportivos
- d. En su caso, titulación académica, matrícula o certificado de los estudios oficiales o formación relacionada con el ámbito deportivo según lo especificado en el apartado 11.c).
- e. Licencia federativa en vigor
- f. Resultados deportivos del año 2024. Anexo II

2. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención.

3. Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de DIEZ DÍAS, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley, todo ello de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68 del citado texto normativo.

4. Plazo. Las solicitudes y documentos a adjuntar deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web, que tendrá lugar una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán devueltas a los interesados por el Ayuntamiento de Alovera, con indicación de tal circunstancia, sin más trámite.

5. Las solicitudes deberán presentarse en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Registro General del Ayuntamiento de Alovera, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

6. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases reguladoras y la convocatoria, así como los requisitos y obligaciones que contienen en las mismas.

7. Sin perjuicio de lo anterior en cualquier momento, a lo largo del procedimiento, podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley, concediendo a tal efecto un



plazo de diez días a partir de la notificación, con expresa advertencia de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud

Alovera, a 2 de junio de 2025.- La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE BUDIA

**BASES PARA LA CONSTITUCION DE BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL PARA SOCORRISTAS****1784**

Expediente n.º: 108/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de selección Procedimiento:  
Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases constitución de una bolsa de trabajo para empleo temporal de SOCORRISTAS, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia

Piscinas municipales

Id. Puesto E12; E13

Denominación del puesto Socorrista

Duración de contrato Previsión desde el 1 de julio hasta el 31 de agosto

Grupo 3

Categoría /Nivel Socorrista/A

Jornada Parcial, 28 horas semanales

Horario

Horario de apertura de piscina (12h-20h) y servicios relacionados a determinar cada año

Retribuciones Salario mínimo interprofesional prorrateado a la jornada realizada, con posibilidad de obtener incentivo.

Titulación exigible Título de Socorrista Acuático o equivalente legalmente reconocido

Sistema selectivo Concurso

SEGUNDO. Modalidad del Contrato



Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de dicha bolsa de empleo, para la provisión temporal de necesidades de personal temporal y contratación laboral, según corresponda en virtud de legislación aplicable. Las contrataciones temporales para el personal laboral se realizarán, por el órgano competente, de entre los candidatos que sean incluidos en las bolsas constituidas al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de los contratos preexistentes de socorristas fijos discontinuos que serán respetados.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales de lunes a domingo con los días de descanso legalmente establecido. El horario de trabajo será el que se determine como horario de apertura de piscina (generalmente de 12h-20h) y servicios relacionados (apertura y cierre de instalación, limpia fondos, tareas de mantenimiento del agua, etc) a determinar cada año.

#### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas (ni separado de las bolsas) o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Poseer la titulación exigida de Título de Socorrista Acuático o equivalente legalmente reconocido.
- f. Las personas con discapacidad deberán aportar certificado médico de compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo de SOCORRISTA.

#### CUARTA. Funciones a desempeñar y Obligaciones generales

Las descripciones a continuación detalladas se realizan de carácter general y enunciativo y la no inclusión de una función u obligación en las indicadas pero que sea de aplicación al grupo profesional, categoría y/o nivel del puesto de trabajo serán igualmente aplicables y su conocimiento serán responsabilidad del



trabajador/a como profesional titulado en la materia.

No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado o siendo relevado por otro socorrista o, en caso de no estar presente otro como será lo habitual, ordenando el abandono del vaso y zona de baño de todas las personas, cerrando el vaso.

Cumplirá con los horarios establecidos de apertura, cuando lo requieran las instalaciones y según el criterio del Ayuntamiento.

Paso del limpia-fondos y limpieza de pediluvios y vaso, cuando lo requieran las instalaciones.

Limpieza de superficie con material adecuado cuando lo requieran las instalaciones.

No podrá realizar durante las horas de baño otra labor que no sea la de sus funciones de técnico en salvamento.

Vigilar, controlar y atender a todo bañista que requiera sus servicios.

No abandonar el puesto de vigilancia en caso de inclemencias meteorológicas, salvo que sea expresamente autorizado por autoridad y tras proceder al cierre del vaso y desalojo de bañistas.

Tener en conocimiento y acatar las prohibiciones y exigencias que marca la Ley sobre el reglamento de piscinas.

Llevar en todo momento de su trabajo un distintivo que los acredite como socorrista de forma visible, especialmente para los bañistas.

Controlar los niveles de productos sanitarios del agua, regular su introducción, así como la depuración y llenado/vaciado de piscinas.

Realizar las correspondientes tomas de muestras de agua del vaso de las piscinas, siendo anotadas en el correspondiente libro de registro sanitario y proceder a regularizar, en su caso, los niveles de productos sanitarios del agua y/o regular la depuración como medidas correctoras.

Mantener ordenado y en perfecto orden el cuarto de botiquín, así como, cuidar el maletín de primeros auxilios, el estuche analizador del control del agua, limpia-fondos, depuradora, bombas y, en general, todos los utensilios, maquinaria y herramientas que emplee.

Cualquier otra que le sea de aplicación.

#### QUINTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro



Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días naturales contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://Budia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

#### SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://budia.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://budia.sedelectronica.es>] y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

#### SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador será objeto de publicación posterior junto con la lista de admitidos provisionalmente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y



confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

- a. Formación: hasta un máximo de 2 puntos.
  1. Autorización/ Título de uso de desfibrilador semiautomático (DESA) 0,5 puntos.
  2. Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con el socorrismo, salvamento acuático, protección civil, técnicas de rescate... que no hayan sido exigidos en la convocatoria como requisito. 0,01 puntos por hora de duración del curso; hasta un máximo de 1,5 puntos.
- b. Experiencia: hasta un máximo de 8 puntos.
  1. Por haber prestado servicios como Socorrista en la Administración Pública o bien piscinas públicas gestionadas por empresa privada 0,006 puntos por cada día trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
  2. Por haber prestado servicio como Socorrista en la empresa privada en piscinas privadas (comunidad de propietarios, clubs...) 0,003 puntos por cada día trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos, títulos y/o autorizaciones detalladas en el apartado a) se acreditarán mediante los títulos/carnets de superación del mismo donde deberá hacer constar la identificación del titulado, órgano emisor y vigencia.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del secretario de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

En el caso de servicios prestados piscinas públicas gestionadas por empresa privada se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada; así como documentación que acredite que la titularidad de la piscina es de una



Administración Pública.

En caso de empate, tendrá prioridad la persona candidata que tenga más puntuación en el apartado b.1) Experiencia. De persistir el empate se acudirá a desempatar por en función de la letra del primer apellido en función del orden alfabético publicada en el Boletín Oficial del Estado que se encuentre vigente.

NOVENA. Calificación

La puntuación será de 0 a 10 puntos. No existe puntuación mínima para formar parte de la bolsa de empleo.

DÉCIMA. Relación de Puntuados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la constitución de la bolsa para cubrir las necesidades que puedan surgir por orden de puntuación.

El órgano competente procederá cuando sea necesario a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de empleo

Se constituirá una bolsa de empleo con todas las personas participantes en el proceso de selección a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, despidos, otra temporada etc.]. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por: Llamamiento al primer aspirante disponible de la lista, teniendo preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa].

La renuncia inicial a una oferta de trabajo, o la renuncia durante la vigencia del contrato, no darán lugar a la exclusión de la Bolsa de Trabajo, manteniéndose su lugar para futuros llamamientos.

Las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizará un intento de localización por medio de la comunicación telefónica con un mínimo de tres intentos de contacto entre las 09:00h y las 15:00 horas, con un



intervalo mínimo de 60 minutos entre cada llamada; y en caso de no lograr contactar, se acudiría a la persona siguiente.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma durante la llamada.

La duración de esta Bolsa de empleo será de 2 años.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



## ANEXO I

## SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO: SOCORRISTA

En relación con las BASES PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO

TEMPORAL DE SOCORRISTAS hago constar mi voluntad de participar en el mismo y declaro que reúno las condiciones exigidas en las bases reseñadas y que las acepto íntegramente sin reserva alguna.

**-DATOS DEL SOLICITANTE**

Nombre y apellidos

DNI/CIF/NIE

Domicilio para notificaciones (Calle, Plaza,...):

Nº, Piso, etc.

Población:

C. Postal:

Provincia:

Teléfono/s de contacto:

Fax:

Teléfono móvil:

Correo electrónico:

Asimismo, manifiesto expresamente mi consentimiento para que el Excmo. Ayuntamiento de Budia pueda consultar por sus propios medios o mediante la colaboración de otras Administraciones Publicas, las circunstancias y Datos de Carácter Personal que son exigidos en las Bases de la convocatoria. La cesión comprenderá exclusivamente la comprobación del cumplimiento de los requisitos y uso con finalidad de la presente procedimiento.

**DOCUMENTACIÓN**

**DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN:** Marcar con una X Concepto Documentación a acompañar a la solicitud - Anexo I

Titulación exigida

Título de Socorrista Acuático o equivalente legalmente reconocido.

Identificación del solicitante



D.N.I. o documento equivalente (ciudadanos españoles, de la Unión Europea o análogos). Pasaporte o Tarjeta de Residencia o documento equivalente y acreditando la residencia legal en España (ciudadanos extranjeros).

En caso de persona con discapacidad, certificado de aptitud

En caso de persona con discapacidad; Certificado médico de compatibilidad de la discapacidad con el puesto de trabajo de SOCORRISTA.

#### A.1. Formación - DESA

Autorización/ Título de uso de desfibrilador semiautomático (DESA)

A.2 Formación - Cursos adicionales Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionados con el socorrismo, salvamento acuático, protección civil, técnicas de rescate... que no hayan sido exigidos en la convocatoria como requisito

Titulación o certificados de cursos formación o perfeccionamiento relacionados con el socorrismo, salvamento acuático, protección civil, técnicas de rescate... que no hayan sido exigidos en la convocatoria como requisito civil, técnicas de rescate... que no hayan sido exigidos en la convocatoria como requisito civil, técnicas de rescate... que no hayan sido exigidos en la convocatoria como requisito 10

B.1. Experiencia Administración Pública o bien piscinas públicas gestionadas por empresa privada

Certificado de Secretaría; Certificado de la Seguridad Social, oportuno contrato de trabajo y vida laboral

B.2. Experiencia empresa privada en piscinas privadas

Certificado de la Seguridad Social, oportuno contrato de trabajo y vida laboral

En....., a ..... de ..... de 2025

Firma,

En Budia, a 9 de Junio de 2025, Fdo.: El Alcalde, D. David Nicolás Cuevas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES DE INTERÉS MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN LAS FIESTAS LOCALES DE MAYO Y JULIO DE 2025.

---

**1785**

BDNS: 838304.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/838304>)

Primero. Beneficiarios:

Convocatoria dirigida a asociaciones y entidades de interés municipal que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo y en los demás registros que proceda, que dispongan y acrediten un mínimo aparato organizativo que garantice la consecución de los objetivos para los que se conceda la ayuda.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones mediante concurrencia competitiva para el desarrollo de actividades en las fiestas locales de mayo y julio de 2025 de Cabanillas del Campo fomentando la participación ciudadana.

Las actividades objeto de esta convocatoria son las siguientes:

- Actividades comunitarias que promuevan las fiestas de Cabanillas del Campo.
- Actividades de promoción de la cultura propia del municipio.
- Cualquier iniciativa que produzca un bien en el interés general del municipio.

Tercero. Bases Regulatorias.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento y por las bases específicas que



regulan esta convocatoria.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

El crédito asignado a esta convocatoria asciende al importe de cuarenta y cinco mil (45.000,00 €), con cargo la aplicación presupuestaria 338.480 del presupuesto de gastos del ejercicio 2025.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las bases específicas, solicitud y anexos estarán disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es> y en la página web: [www.aytocabanillas.org](http://www.aytocabanillas.org)

En Cabanillas del Campo, a 9 de junio de 2025. El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

### ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIALES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA

**1786**

Al amparo de lo establecido en el Art. 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Fuentelviejo de fecha 9 de mayo de 2025 se ha aprobado el expediente de contratación y los Pliegos que han de regir la enajenación de 6 bienes inmuebles patrimoniales de naturaleza urbana mediante subasta pública, Expediente 23/2025, anunciándose la convocatoria con el siguiente extracto-resumen:

1.- El plazo para la presentación de proposiciones u ofertas será de VEINTE DÍAS NATURALES desde el día siguiente a la publicación del Anuncio de Licitación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

2.- Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, con domicilio en la Plaza Luis Sierra 1, 19144 Fuentelviejo (Guadalajara), en horario de oficina (viernes, de 9,00 a 14,00 horas), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La Mesa de Contratación se constituirá el primer JUEVES hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 15:00 horas, al objeto de apertura de las ofertas.

4.- Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el procedimiento se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://fuentelviejo.sedelectronica.es> y en el señalado perfil de contratante de la PCSP.

5.- Relación de inmuebles objeto de la enajenación mediante subasta:

LOTE/ Referencia Catastral	Situación
LOTE 1. PARCELA 1 1366402WK0816E0001AW	CJ ELADIA DESPIERTO 2 Suelo
LOTE 2. PARCELA 2 1366607WK0816E0001KW	CL ELADIA DESPIERTO 9 Suelo
LOTE 3. PARCELA 3 1465315WK0816E0001GW	TR VALLEJO 1 6 Suelo
LOTE 4. PARCELA 4 1465325WK0816E0001OW	TR VALLEJO 2 8 Suelo



LOTE 5. PARCELA 5 1466704WK0816E0001PW	CL ELADIA DESPIERTO 29 Suelo
LOTE 6. PARCELA 6 1465602WK0816E0001YW	TR COSO 2 Suelo

Fuentelviejo, a 9 de junio de 2025. La Alcaldesa, Fdo.: María del Mar García Vázquez

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

**SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

---

**1789**

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito con cargo al Remanente líquido de tesorería., por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de junio de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 9 de junio de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

---

**1788**

Habiéndose instruido expediente de modificación de la de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://jadraque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Jadraque, a 9 de junio de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JADRAQUE

### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELA DE VERANO

---

**1787**

El Pleno del Ayuntamiento de Jadraque, en sesión ordinaria celebrada el día 04/06/2025, acordó la modificación del Acuerdo regulador del precio público por la prestación del servicio de verano.

#### ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE ESCUELA VERANO

##### ARTÍCULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 41 y 47 del Real Decreto Legislativo, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que el precio público por la prestación del servicio de Escuela de Verano que se regirá por la presente ordenanza.

##### ARTÍCULO SEGUNDO: HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de este precio público la prestación del servicio de Escuela de Verano el Ayuntamiento de Jadraque que incluye actividades deportivas, lúdicas, de ocio, culturales o de naturaleza análoga con la finalidad de conciliar la vida laboral y familiar. Las actividades se desarrollarán durante los meses de julio y agosto en el lugar que fije el Ayuntamiento pudiéndose prestar por personal propio o ajeno. Dichas actividades están destinadas a niños con edades comprendidas entre los 3 años, estando ya escolarizados en el curso escolar al que corresponde la Escuela de Verano, y los 14 años, ambos inclusive, ampliándose hasta los 16 años en caso de hijos con discapacidad.

##### ARTÍCULO TERCERO: SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables de los menores (padres, madres o quienes ejerzan la patria potestad, guarda, acogimiento o tutela, sea persona física o jurídica) que se beneficien de los servicios prestados por la Escuela de Verano, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración municipal.

##### ARTICULO CUARTO: CUOTA

La cuantía del precio público regulado en la presente ordenanza será la fijada en la



siguiente tarifa:

USUARIO	1 SEMANA	Del 1 al 15 o del 15 al 30	1 MES	DOS MESES
USO INDIVIDUAL	40€	70 €	120 €	220 €

4.2. Para el servicio de madrugadores que se prestará, en su caso, una hora antes de inicio del servicio general , se establece la siguiente tarifa:

Tarifa semanal	10€
----------------	-----

El nº mínimo de niños por grupo que se cree será de 10, no prestándose el servicio en el caso de que no se alcance el mismo.

#### ARTICULO QUINTO: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Exenciones

Estarán exentos del pago del precio público por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza aquellos sujetos pasivos que por sus circunstancias sociales o económicas no puedan satisfacerlas, debiendo quedar tal extremo debidamente acreditado a través de informe previo de los Servicios Sociales municipales conforme a:

- Valoración situación socio-familiar
- Ingresos mensuales, en la unidad familiar, inferiores al Salario Mínimo Interprofesional

##### Bonificaciones

En caso de familias numerosas o hijos con discapacidad, se podrán aplicar las siguientes bonificaciones sobre la cuota definida en el artículo cuarto de la presente ordenanza:

- Hijo con discapacidad: bonificación del 30% de la cuota, cualquiera que sea, acreditada con el carnet de discapacidad.
- Dos o más hermanos tendrán un descuento del 25% de la cuota a partir del segundo hermano sobre la cuota de la temporada completa.
- Personal del Ayuntamiento: bonificación del 50% conforme convenio.
- Familia numerosa: bonificación del 25% de la cuota, cualquiera que sea, acreditado con el Título de Familia Numerosa.

#### ARTICULO SEXTO: DEVENGO

Se devenga el precio público y nace la obligación de pago desde el momento en que se realice la formalización de la matrícula. A estos efectos, se entenderá iniciada la prestación del servicio en el momento en que el usuario formalice el pago de la matrícula correspondiente.

#### ARTICULO SÉPTIMO: NORMAS DE GESTION



Las personas interesadas en la prestación del servicio, deberán cumplimentar el modelo de solicitud que se facilitará desde el Ayuntamiento de Jadraque, dentro de los plazos que se establezcan al efecto. En el modelo de solicitud el interesado debe indicar el período para el que solicita el servicio acompañando a la misma la documentación que acredite la aplicación de la exención o bonificación en su caso.

Para poder ser beneficiario del Servicio, el interesado deberá aportar justificante del pago emitido a favor del Ayuntamiento de Jadraque, en concepto de matrícula, por el importe que corresponde en cada caso validado por la Entidad Financiera acreditativa del pago del precio público.

Los períodos establecidos se entenderán como la fracción mínima de tiempo por el que se oferta el servicio, con lo cual no cabe prorrateo alguno.

Las bajas en la prestación del servicio habrán de cursarse mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Jadraque, en el que harán constar la fecha efectiva de la baja, no habiendo lugar a devolución de la parte de la cuota correspondiente al período en curso, con arreglo a lo señalado en el número anterior.

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público abonado cuando el servicio no se preste por causa imputable al Ayuntamiento de Jadraque. Se entiende por causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal y que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados. Asimismo, tendrán derecho a la devolución del precio público aquellos solicitantes que no hubieran podido ser beneficiarios del servicio por existir mayor número de solicitudes que de plazas, o en aquellos supuestos en los que concurran, a libre criterio del Ayuntamiento, causas excepcionales y debidamente justificadas que hubieran impedido a los peticionarios ser usuarios del servicio.

El impago de un recibo podrá dar lugar a la baja automática del servicio prestado, sin perjuicio de exigir su cobro por la vía de apremio, siendo requisito imprescindible para volver a ser beneficiario del mismo estar al corriente de pago de las cuotas atrasadas.

En caso de hijos que tengan reconocido por la Ley de Dependencia el grado II o III y/o tengan reconocido un porcentaje de discapacidad superior al 75%, deberán asistir acompañados de un monitor que aporte la familia o tutores legales.

#### ARTICULO OCTAVO. INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, así como de las sanciones a que las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador de precio público entrará en vigor una vez efectuada la publicación de su aprobación, permaneciendo vigente mientras no se acuerde por los órganos competentes su modificación ó derogación expresa.



En Jadraque, a 9 de junio de 2025. Fdo.: El Alcalde. D. Héctor Gregorio Esteban



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARANCHÓN

### APROBACIÓN DEFINITIVA RELACIÓN ADMITIDOS Y EXCLUIDOS CONVOCATORIA SELECCIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA PARA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

**1790**

Resolución de Alcaldía n.º 2025-0177, de fecha 30/05/2025, del Ayuntamiento de Maranchón por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección por concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de administrativo de administración general, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Maranchón.

#### TEXTO

Habiéndose aprobado definitivamente la lista de admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección de personal para cubrir una plaza de administrativo de administración general, mediante promoción interna, por el sistema de concurso-oposición, del tenor literal siguiente:

#### ADMITIDOS:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	HOMBRADOS LÓPEZ	MARÍA ELENA	***646****

#### EXCLUÍDOS:

NINGUNO

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante ALCALDE de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara a contar desde el día siguiente al de



la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Maranchón, a 9 de junio de 2025. Fdo. El Alcalde, Alejandro Jesús Atance Sánchez



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DE 14 PLAZAS DE TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO:

---

**1792**

MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ZONAS ESPECIALES

Especialidad: OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes Bases la regulación de la convocatoria para la creación de una Bolsa de Trabajo para la provisión de 14 PLAZAS de TRABAJADOR/A, de personal laboral temporal del Programa de Apoyo Activo al Empleo, a desarrollar en 2025, dependiente de este Ayuntamiento, al amparo de las ayudas convocadas por la por la Resolución de 27/12/2024 (Orden 220/2024) de la Dirección General de Formación Profesional en el Ámbito Laboral, y con arreglo a lo establecido en las Bases reguladas en la Orden 220 / 2024 , de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ZONAS ESPECIALES tiene los siguientes datos:

- 14 PLAZAS DE TRABAJADOR/A
- MUNICIPIO: PIOZ
- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA: MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ZONAS ESPECIALES
- CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD: NIVEL 1
- FICHA: EOCB0109

Dichas plazas dependerán directamente de la Alcaldía-Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato será la de contrato para la formación y reciclaje profesional, durante el periodo del programa, acogido a subvención; la modalidad de contrato viene regulada por el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre por el que se desarrolla el contrato para la recualificación y reciclaje profesional, y se



establecen las bases de la formación profesional dual; y por la normativa específica incluida en la Orden 163/2018, de 12 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la Orden 122/2022, de 14 de junio. Se establece previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo, así como la correspondiente oferta en la Oficina de Empleo.

La jornada de trabajo será a tiempo completo, incluyendo aprendizaje, cualificación y trabajo productivo, desarrollándose en una fase. El horario de trabajo será determinado por la Alcaldía, y tendrá una duración de 6 meses.

#### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del programa. Carecer de cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo requerida para concertar un contrato en prácticas (título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes), de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional del puesto de trabajo objeto del Programa de apoyo activo al empleo 2024, a desarrollar en 2025.
- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Ser desempleados/as, entendiéndose por tales a las personas demandantes de empleo no ocupados/as registrados/as en las Oficinas de Empleo y Emprendedores de la Consejería competente en materia de empleo y que estén disponibles para el empleo. Esta condición deberá mantenerse en el momento de presentación de solicitudes e incorporación al Programa Talleres+ con la formalización del contrato.
- f. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje. Esta condición deberá



mantenerse hasta el momento mismo de la formalización de contrato.

- g. Además, y teniendo en cuenta la adaptabilidad a la oferta de puestos a desempeñar, se consideran como colectivos prioritarios, según la memoria del programa aprobado, para participar en el programa de formación en alternancia con el empleo:

Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos o cuando hayan sido priorizados por las Oficinas Empleo de Castilla-La Mancha. Personas desempleadas de larga duración. Personas en situación de exclusión social. Mujeres víctimas de violencia de género que tendrán prioridad absoluta, siempre que cumplan los requisitos de formación, habida cuenta que en el Programa de Apoyo Activo al Empleo se va a impartir un Certificado de Profesionalidad que así lo requiere.

La selección del/a trabajador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la OFERTA DE EMPLEO por la correspondiente oficina de empleo.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas a que se opten, se dirigirán al Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de PIOZ y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (en horario de 09:00 a 14:00 horas), o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, o bien a través de la sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es>, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, y sede electrónica del Ayuntamiento de PIOZ.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de Entrada municipal requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, al correo electrónico dirigido al Ayuntamiento de PIOZ a la dirección electrónica [oficinarepcion@aytopioz.com](mailto:oficinarepcion@aytopioz.com).

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, y sede electrónica del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Instancia de solicitud (ANEXO).
- Fotocopia del DNI (NIE para ciudadanos/as de la UE o TIE en los demás casos de extranjeros/as) o, en su caso, pasaporte
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado/informe de vida labora actualizado



- Currículum Vitae
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos a que hace referencia la base sexta
- Declaración responsable de reunir los requisitos, condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto.

Se recuerda la observancia imprescindible de hacer constar en la solicitud, la documentación que se adjunta a los efectos de su correcta valoración posterior. Indicando de forma separada cada documento que se aporta.

La no aportación de la documentación a acreditar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

El/la participante en el proceso selectivo que no presentara la documentación que debe acompañar a la solicitud, o que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido/a del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para las 14 plazas de Trabajadores/as ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE DIAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es> , se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es>

Se hace constar que a partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, todas las demás notificaciones o publicaciones del procedimiento se realizarán únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz.

#### SEXTA. Criterios de Selección

Fase de valoración de méritos:

- Pertenencia a colectivos prioritarios, máximo 10 PUNTOS
- Mayores de 45 años, 2 puntos
- Parados/as de larga duración (Inscritos en las Oficinas de empleo de la Consejería competente en materia de empleo). Este extremo se acreditará mediante informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina de empleo en la que estén inscritos/as.  
Se computará hasta un máximo de 4 puntos:



- Más de 12 meses y menos de 24 meses, 1 puntos.
- Más de 24 meses y menos de 36 meses, 2 puntos.
- Más de 36 meses, 4 puntos.

A efectos del cómputo anterior se considerarán los periodos de inscripción siguientes:

Fecha a partir de la cual se computarán los periodos de inscripción: Fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.

Tiempo computable de los periodos de inscripción: Cinco años anteriores a la fecha de registro de la oferta de empleo en la Oficina Emplea.

- Personas en situación de exclusión social.  
Este extremo se acreditará con certificado de reconocimiento de exclusión social expedido por la Administración correspondiente, 4 puntos.
- Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas, siempre que cumplan los requisitos de formación de acceso al Programa de Apoyo Activo al Empleo con un Nivel de Cualificación Profesional 1.  
La acreditación de este extremo se realizará a través de Resolución Judicial o informe del Instituto de la Mujer.
- Adaptabilidad/Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos) NO se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 35 horas
  - Cursos de formación de 35 horas hasta 100 horas en dicha especialidad o similar: 0.5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos
  - Cursos de formación superiores a 100 horas en dicha especialidad o similar: 1 punto por curso hasta un máximo de 4 puntosLa acreditación de este extremo se efectuará a través de certificado de asistencia o título acreditativo compulsado en el que figuren el número de horas, así como las materias impartidas. Aquellos certificados, títulos o diplomas que no especifiquen la duración en horas no serán valorados.
- Experiencia: Haber prestado servicios en el Área profesional de Albañilería 0.25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos.
- Estar en posesión del permiso de conducir c, de camión: 2 puntos
- Participación en otros Programas: Se restarán los puntos indicados a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo.

#### SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección para la creación de la Bolsa de Trabajo estará compuesto por 5 miembros (Presidente, Secretario y 3 Vocales), funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, designados/as por el Ayuntamiento de PIOZ así como los/as suplentes respectivos/as, para los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y que dispongan de titulación igual o superior al exigido en el proceso selectivo de que se trate.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los/as miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para la plaza convocada, debiendo ajustarse a los principios de



imparcialidad y profesionalidad.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los/as miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría.

OCTAVA. Calificación

#### CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

En caso de empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, comenzando por la letra "W" (Resolución de 27 de julio de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el RD 364/1995, de 10 de marzo. BOE 180, de fecha 29/07/2023).

El Tribunal propondrá a la Alcaldía - Presidencia de la Corporación la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as con mayor puntuación para las 14 plazas de trabajador/a ofertados. En ningún caso el Tribunal de Selección podrá proponer más aspirantes que puestos existentes. El resto de los/as aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

La resolución de la calificación final, así como la propuesta de contratación se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para formular reclamaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la propuesta de contratación, que se publicará en el Tablón de Anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento.

NOVENA. Relación de Aspirantes y puntuación. Presentación de Documentos

1. Una vez terminada la selección de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es> , precisándose que el número de seleccionados/as no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

2. Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración (Registro Municipal), dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios, sede electrónica <https://pioz.sedelectronica.es>, los documentos



acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMA. Formación de bolsa de empleo

Los/as aspirantes pasarán a formar parte, por orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del/a aspirante seleccionado/a para el Programa de Apoyo Activo al Empleo, a desarrollar en 2025.

La no aceptación de un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la Bolsa del/a trabajador/a que lo haya rechazado.

La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los/as aspirantes que sean llamados en virtud de la Bolsa de Empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa de Empleo y en el momento de su contratación.

#### UNDÉCIMA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de PIOZ con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de PIOZ de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DUODÉCIMA. Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RD Leg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de Anuncios del



Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en el Tablón de Anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

En PIOZ, a 9 de Junio de 2025. EL ALCALDE, Fdo. Manuel López Carvajal.



## ANEXO I

## PUNTACIÓN DE BAREMACIÓN

## B.1. Pertenencia a colectivos prioritarios (máximo 10 puntos):

## b) Mayores de 45 años. 2 puntos

a) Parados/as de larga duración (Inscritos/as en el Servicio Público de Empleo de la Consejería competente). Se computará hasta un máximo de 4 puntos:

- Más de 12 meses y menos de 24 meses. 1 punto
- Más de 24 meses y menos de 36 meses. 2 puntos
- Más de 36 meses. 4 puntos

## d) Personas en situación de exclusión social. 4 puntos

\* Las Mujeres Víctimas de Violencia de Género serán directamente seleccionadas.

## B.2. Situación /Expectativa laboral (máximo 7 puntos):

a) Adaptabilidad/ Idoneidad con la Especialidad (Máximo 6 puntos):

\* NO se valorarán los cursos de formación de duración inferior a 35 horas

- Cursos de formación de 35 horas hasta 100 horas en dicha especialidad o similar: 0.5 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos
- Cursos de formación superiores a 100 horas en dicha especialidad o similar: 1 punto por curso hasta un máximo de 4 puntos

b) Perfil Emprendedor (Máximo 1 punto). Se valorará las siguientes circunstancias en los últimos 4 años.

- Haber estado dado de Alta en el Régimen de Autónomos y/o haber creado una empresa mercantil o 1 una cooperativa de trabajo

## B.3. Otras situaciones (máximo 8 puntos):

1. Experiencia: Haber prestado servicios en el Área profesional de Atención Social de la Familia Profesional de Servicios socioculturales y a la Comunidad: 0.25 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 6 puntos

2. Estar en posesión del permiso de conducir B: 2 puntos.

## B.4. Participación en otros Programas:

Se restarán los puntos indicados a aquellos/as candidatos/as que hubieran participado en Programas Mixtos de Formación y Empleo en los últimos 8 años:

\* 10 puntos menos por cada Programa en el que se haya participado en los últimos 8 años



## ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO TRABAJADOR/A EN EL PROGRAMA ACTIVO AL EMPLEO MANTENIMIENTO Y COSTRUCCIÓN DE ZONAS ESPECIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PIOZ

## DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS			
DNI/NIE	PERMISO DE TRABAJO	SI / NO	
FECHA DE NACIMIENTO	LUGAR DE NACIMIENTO		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO	TFNO. MÓVIL	EMAIL:	
MINUSVALÍA	SI	NO	GRADO INDICAR CUÁL
¿HA PARTICIPADO EN OTRA ESCUELA TALLER, TALLER DE EMPLEO, ¿TALLER DE ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL O CASA DE OFICIO?			
		SI	NO INDICAR CUÁL Y AÑO:
SITUACIÓN LABORAL	TRABAJA	COBRA PRESTACIONES	COBRA SUBSIDIO POR DESEMPLEO
PERCIBE OTRAS AYUDAS ESTATALES (INDICAR CUÁL)			

## DATOS ACADÉMICOS FINALIZADOS

SIN ESTUDIOS	FP II	DOCTOR
ESTUDIOS PRIMARIOS	CICLO DE GRADO MEDIO	GRADO
CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	CICLO DE GRADO SUPERIOR	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL I
GRADUADO ESCOLAR	BUP/COU/BACHILLERATO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL II
ESO	DIPLOMATURA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD NIVEL III
FP I	LICENCIATURA	
NIVEL 2	OTRAS TITULACIONES O CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL TALLER, EN SU CASO	ESPECIALIDAD FORMACIÓN

## SEÑALE SI SE ENCUENTRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES

(Sólo si dispone de documentación acreditativa):

MAYOR DE 45 AÑOS	
PERSONA EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL	
MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	
PARADO/A DE LARGA DURACION (ENTRE 1 Y 2 AÑOS)	
PARADO/A DE LARGA DURACION (MAS DE 3 AÑOS)	

INDICAR TALLERES DE EMPLEO/PROGRAMAS MIXTOS REALIZADOS ANTERIORMENTE (en la localidad y/o especialidad).

2023	Localidad:	2022	Localidad:
2021	Localidad:	2020	Localidad:
2019	Localidad:		



EXPERIENCIA PROFESIONAL (puede también utilizar la parte de atrás de la solicitud para completar)

EMPRESA	PUESTO	DURACIÓN

COMPROMISOS:

- El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo promovido por el Ayuntamiento de PIOZ y la Junta de Castilla-La Mancha.
- El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en el proceso selectivo del Programa de Apoyo Activo al Empleo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.
- Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marque con una X):

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo, actualizada a la presentación de solicitud.
- Certificado/Informe de vida laboral. (Se solicita llamando al teléfono nº 901502050, o a través de Internet en [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es). Se recibe en el domicilio).
- Currículum Vitae
- Titulación académica requerida
- En su caso, documentación acreditativa de los méritos a que hace referencia la base sexta-

Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo en la oficina Emplea en la que estén inscritos/as

Certificado de reconocimiento de exclusión social del solicitante, expedido por la Administración correspondiente.

Mujeres víctimas de violencia de género o las personas víctimas del terrorismo, acreditarán documentalmente dicha circunstancia conforme a lo previsto legalmente

En....., a ..... de ..... de 2025.

Firma

AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE del Ayuntamiento de PIOZ (Guadalajara)



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO 2024 PROGRAMA OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN

**1791**

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de una plaza de personal laboral temporal de FORMADOR/A, a jornada completa, del Programa de Apoyo Activo al Empleo. El procedimiento de selección se realizará para dotar de personal Formador del Programa de Apoyo Activo al Empleo.

El Programa de Apoyo Activo al Empleo MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE ZONAS ESPECIALES DE PIOZ tiene los siguientes datos:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	FICHA
PIOZ	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	NIVEL I	EOCB0109

SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad de contrato laboral, a tiempo completo, será la que resulte más adecuada, según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y por el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores,

La jornada de trabajo se realizará a tiempo completo y el horario de trabajo será determinado por la Alcaldía. La prestación de los servicios se desarrollará en el municipio de Pioz, con una duración de seis meses, dependiendo directamente dicha plaza de la Alcaldía- Presidencia o Concejalía en la que se delegue.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e. Cumplir los requisitos específicos exigidos por el Real Decreto 644/2011, de 9 de mayo, modificado por el RD 615/2013, de 2 de agosto, que regula el certificado de profesionalidad que se va a impartir, en su caso, y en particular:
  - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes. Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil. Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados de Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
  - Experiencia profesional de 1 año en Administración Pública o Empresa Privada.
  - Acreditación de 1 año como docente en la familia profesional de Edificación y Obra Civil en certificados de profesionalidad de al menos nivel 2 o 3 años de experiencia sin acreditación.
- f. Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones y contar con la experiencia profesional requerida:
  - Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
  - Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Edificación y Obra Civil.
  - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales.
  - Técnico Superior de las familias profesionales de Edificación y Obra Civil,
  - Certificados de Profesionalidad de nivel 2 y nivel 3 de las áreas profesionales de Estructuras, Albañilería y acabados y de Colocación y montaje de la familia profesional de Edificación y Obra Civil

Competencia docente. Para acreditar la competencia docente requerida, el aspirante deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación



profesional para adultos. Del requisito establecido en el párrafo anterior (competencia docente) estarán exentos:

- a. Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, psicopedagogía o de maestro o de cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario de postgrado en los citados ámbitos.
- b. Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.
- c. Quienes acrediten una experiencia docente contratada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

La selección del Formador/a vendrá precedida, en todo caso, de la tramitación de la oferta de empleo por la correspondiente oficina de empleo.

Si el aspirante se encuentra registrado en el Registro de Formadores de Castilla La Mancha para la impartición de todas las Unidades Formativas de esta especialidad, no será necesario acreditar la capacitación exigida en el punto e), bastará alegar la citada inscripción registral.

#### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pioz, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento (en horario de 9 a 14:00 horas), en la sede electrónica de la Entidad o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y página web del Ayuntamiento de Pioz.

El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el BOP.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada o sede electrónica, requerirá el envío simultáneo de un aviso indicando tal circunstancia, con la misma fecha de presentación, correo electrónico dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Pioz, al número 949272076; o a la dirección electrónica [oficinarepcion@aytopioz.com](mailto:oficinarepcion@aytopioz.com)

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias,



se publicarán en la sede electrónica, Tablón de edictos y página web del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte.
- Informe de vida laboral actualizado (fecha expedición no superior a 3 meses).
- Fotocopia del carnet de conducir.
- Copia de los contratos en el que aparezca la categoría y la duración y/o certificación servicios prestados.
- Copia de la Titulación requerida.
- Currículum vitae del aspirante, según modelo Europass.
- Declaración responsable del solicitante, en la que se manifieste que reúne las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño del puesto al que se aspira.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

Cuando no sea posible se adjuntará solicitud registrada hecha al organismo o entidad correspondiente.

El participante en el proceso selectivo que falseara o no pudiera acreditar la información proporcionada, será excluido del mismo.

Se autorizará a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

#### QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias para la plaza de Formador/a ofertada, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de QUINCE días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, se señalará un plazo de CINCO días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos y Sede electrónica del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En esta última publicación se hará constar el día en que se convocará a los aspirantes para realizar el ejercicio práctico o, en su defecto, la señalará el Tribunal de selección cuando haga público el resultado de la Fase de Concurso.

A partir de las publicaciones anteriormente mencionadas, toda notificación o publicación del procedimiento se realizará únicamente por el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, tanto físico como en sede electrónica.



#### SEXTA. Encomienda de gestión de la Selección del Formador.

El Ayuntamiento encomendará la gestión de la realización de actividades materiales y de gestión de los procesos de selección del FORMADOR/A del PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO para la selección material del personal a la Diputación Provincial de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 36.2 c) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien, el nombramiento de los miembros del Tribunal de Selección se realizará por esta Alcaldía a propuesta de la Diputación Provincial y de otras Administraciones locales distintas esta.

La encomienda se ajustará a los criterios establecidos por la Diputación Provincial, según los cuales, corresponde al Ayuntamiento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Así mismo, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- Aceptar los requisitos establecidos para la aceptación de la encomienda.
- Utilizar el sistema de selección propuesto por la Diputación Provincial.
- Utilizar el modelo de Bases de selección proporcionado por la Diputación.
- Establecer los mismos criterios y sistema de valoración y puntuación de méritos en la fase de concurso, y el mismo tipo de prueba, valoración y puntuación en la fase de oposición.
- Aceptar la propuesta de composición del Tribunal de Selección que realice la Diputación Provincial.
- Aceptar cuantas directrices dimanen de la Diputada-Delegada del Servicio de Asistencia a Municipios para coordinación de todas las encomiendas que realicen los Municipios para su aplicación homogénea a todos los procesos selectivos del programa de apoyo activo al empleo de 2024

#### SÉPTIMA. Tribunal de Selección

El Tribunal de Selección estará constituido por funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Grupo A, Subgrupo A-1/A2, cuyo número será de cinco miembros: Un Presidente, Un Secretario y Tres Vocales, así como sus respectivos suplentes. Al menos uno de los Vocales y su suplente podrá designarse entre empleados públicos de otras Administraciones locales distintas de la Diputación Provincial.

No podrán formar parte del Tribunal de Selección ni representantes de designación política, ni personal interino, ni personal eventual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la selección del personal se garantizarán en todo caso los principios de igualdad, mérito y capacidad. A partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Los anuncios que deba realizar el Tribunal de Selección durante todo el proceso selectivo de la Bolsa de trabajo se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pioz, así como por medios electrónicos, si el Tribunal de Selección lo estima oportuno.



El Tribunal de Selección, en uso de sus atribuciones, podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios, designados por el mismo, en cualquier momento del proceso selectivo.

Los Miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, e igualmente los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias (artículo 24 LRJSP). La abstención se notificará previamente.

Los miembros del Tribunal de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal de Selección, por mayoría de sus miembros.

OCTAVA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

A.- FASE DE CONCURSO: VALORACIÓN DE MÉRITOS (máxima puntuación 20).

La valoración de esta fase será como máximo de veinte (20) puntos.

Consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes según baremo para el puesto de FORMADOR/A como se indica a continuación:

1. FORMACIÓN ACADÉMICA: MÁXIMO 4 PUNTOS:

Hasta un máximo de 4 puntos, según la siguiente escala de puntuación:

Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos (cuando no hayan sido requisito para acceso al proceso selectivo):

- Doctor, 2,5 puntos;
- Postgrado Oficial, 2 puntos;
- Licenciado o Grado, 1,5 puntos;
- Diplomatura o grado medio universitario, 1 punto;
- Ciclo Formativo Superior correspondiente a la Familia Profesional de Seguridad y Medioambiente. 0,50 puntos.
- Titulaciones obtenidas en el extranjero: Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditarse y homologarse por el Ministerio de Educación o cualquier otro Órgano de la Administración competente para ello.

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: MAXIMO 6 PUNTOS:

Cursos de Formación recibidos sobre las siguientes materias:

- De cualquiera de las otras Áreas de la Familia Profesional de Seguridad y Medioambiente.



- Desarrollo local, Inserción socio-laboral y Orientación y formación para el Empleo.
- Prevención de Riesgos Laborales, hasta un máximo de 2 puntos.

Programación, impartición y evaluación de acciones formativas.

Se valorarán conforme a la siguiente escala de puntuación:

- De 26 horas hasta 50 horas de duración: 0,20 puntos
- De 51 horas hasta 100 horas de duración: 0,40 puntos
- De 101 horas hasta 250 horas de duración: 1,00 puntos
- De 251 horas hasta 500 horas o más de duración: 2,00 puntos

No se valorarán los cursos de duración inferior a 26 horas, ni los realizados de forma reiterativa sobre la misma materia, en varios años consecutivos y sin cambio en la normativa vigente y/o en el mismo centro docente.

### 3. EXPERIENCIA LABORAL Y PROFESIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS:

3.1.- Hasta un máximo de 8 puntos, en acciones formativas:

- Experiencia como Formador en Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,3 puntos por mes trabajado).
- Experiencia como Coordinador/ Director de Talleres de Empleo, Programas de REQUAL y Formación Profesional para el Empleo (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).
- Experiencia docente en Educación de Personas Adultas (a razón de 0,2 puntos por mes trabajado).

3.2.- Hasta un máximo de 3 puntos, por otra experiencia laboral distinta de las anteriores en áreas profesionales de la familia profesional de Edificación y Obra Civil a razón de 0,1 punto por mes trabajado).

Común a toda la experiencia laboral y profesional: Para el cómputo por meses, NO se valorarán los períodos inferiores a 30 días. Cada 30 días = 1 mes.

El Tribunal de Selección publicará un listado con las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la primera fase, con indicación de los que pasarán a la segunda fase para realizar la prueba práctica, así como del lugar, fecha y hora en que ésta se celebrará. Pasarán a la siguiente fase los aspirantes que hubieran obtenido las siete mejores puntuaciones.

Las alegaciones que, en su caso, fuesen formuladas por los aspirantes no paralizarán la continuación del procedimiento.

**NOVENA.** Calificación final y propuesta de Contratación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas.



Finalizado el proceso de selección, el Tribunal de Selección publicará la lista provisional de seleccionado/a y reservas para cada uno de los puestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz, sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento. Se otorgará un plazo de tres días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del listado. Las alegaciones irán dirigidas a la Presidencia del Tribunal de Selección.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez resueltas éstas por el Tribunal, se publicarán las listas definitivas con los resultados definitivos del proceso selectivo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pioz, portal de transparencia- sede electrónica y en la web municipal del Ayuntamiento.

El Tribunal de Selección podrá declarar desierto el proceso selectivo si ninguno de los aspirantes superase la prueba práctica. En tal caso, se dará cuenta a la Alcaldía para que proceda a realizar nueva convocatoria de selección de la plaza declarada desierta.

De la misma forma se procederá en caso de agotarse la Bolsa de trabajo.

#### DÉCIMA. Presentación de Documentos

1. El candidato propuesto aportará ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles desde la publicación en el Tablón de anuncios, sede electrónica y página web del Ayuntamiento, dando conocimiento al Servicio de Formación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.
2. El aspirante propuesto deberá estar inscrito o inscribirse antes del comienzo del programa de apoyo activo al empleo en el Registro de formadores de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y acreditarlo ante el Ayuntamiento para poder ser contratado.
3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### DÉCIMOPRIMERA. Bolsa de Empleo

Los aspirantes no seleccionados en la fase de valoración de méritos, pasarán a formar parte, por el orden de puntuación, de una Bolsa de Trabajo para los supuestos de vacante, baja temporal o renuncia del aspirante seleccionado para el Programa de apoyo activo al empleo. Si se agotase esta bolsa, se formará otra bolsa que incluirá a quienes hubiesen participado en el concurso de méritos, aunque no hubieran pasado a la prueba práctica, por el orden de puntuación obtenida.

La no aceptación o la negativa a firmar un contrato determinado, sin causa justificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajador/a que lo haya rechazado.



La no aceptación de un contrato determinado de forma justificada, mediante contrato de trabajo o baja médica oficial, supondrá pasar al final de la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de creación de la Bolsa.

#### DÉCIMOSEGUNDA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Pioz con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a los puestos convocados, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Pioz de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

#### DÉCIMOTERCERA. Incidencias

1. Interpretación. El Tribunal de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.  
Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, en el R. D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el R. D. 364/1995, en el R. D. 896/1991, y en la Ley de 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla - La Mancha.
3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón de edictos, sede electrónica y página web del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Publíquese la presente convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases en el Boletín Oficial de Provincia, sede electrónica, Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento.

En Pioz, a 3 de Junio de 2025. El Alcalde-Presidente Fdo. Manuel López Carvajal



## ANEXO I

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO DE PERSONAL FORMADOR/A DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN AYUNTAMIENTO DE PIOZ**

NOMBRE Y APELLIDOS			
NIF-NIE		CORREO ELECTRÓNICO	
DOMICILIO			
LOCALIDAD		CODIGO POSTAL	
TELÉFONO		TELÉFONO MÓVIL	
TITULACIÓN ACADÉMICA			
DOCUMENTACION COMPULSADA-COTEJADA QUE APORTA:			
FOTOCOPIA DE NIF-NIE			
FOTOCOPIA CARNET DE CONDUCIR			
INFORME DE VIDA LABORAL (se solicita en el 901 50 20 50) o en la web (www.seg-social.es)			
FOTOCOPIAS DE CONTRATOS DE TRABAJO Y/O CERTIFICADOS DE EMPRESAS (Categoría)			
COPIA DE LA TITULACIÓN REQUERIDA			
CURRÍCULUM VITAE			
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE MÉRITOS A VALORAR			
AUTORIZO AL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA QUE COMPRUEBE MI VIDA LABORAL y demás datos aportados.		SI	
<p>COMPROMISOS:</p> <p>1. El/La solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de APOYO ACTIVO AL EMPLEO promovido por el Ayuntamiento de Pioz y la Junta de Castilla-La Mancha.</p> <p>2. El/La abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo del Programa de apoyo activo al empleo a que se refiere el presente documento, y acepta las Bases, el procedimiento y requisitos de selección establecidos en dichas normas y en la legislación que rige la selección de personal en las Administraciones Públicas.</p> <p>3. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos, las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de este puesto, así como que son ciertos todos los datos declarados por mí.</p> <p>En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Pioz como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.</p>			

En ....., a ..... de ..... de 2025.

Firma

Sr/a. Alcalde/sa - Presidente/a del Ayuntamiento de Pioz



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POZO DE GUADALAJARA

### CORRECCION BASES PLAN EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

---

**1793**

CORRECCION DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y POSTERIOR CONTRATACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO (Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria para el 2024

Por medio de la presente se publican corrección de errores de las Bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara nº 108 el 6 de junio de 2025.

En el punto PRIMERO. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA, donde dice que: "El puesto requiere conocimientos previos de uso de la aplicación informática de GESTIONA" y debe poner "El puesto se desempeña con el uso de la aplicación informática de GESTIONA".

La corrección de bases de esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Pozo de Guadalajara, a 10 de junio de 2025. El Alcalde-Presidente. Fdo.:Teodoro Baldominos Carnerero



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROMANONES

### CONVOCATORIA Y BASES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO

**1794**

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2024 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

#### PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

E objeto de la presente convocatoria es la selección de UN trabajador desempleado, inscrito en la Oficina de Empleo, y su posterior contratación para la realización de obras y ejecución de servicios siguientes:

PROYECTO	NÚMERO DE TRABAJADORES	DURACIÓN DEL CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y APOYO A LA CIUDADANÍA	UNO	180 DÍAS	OPERARIO SERVICIOS	COMPLETA

El Ayuntamiento convocante pretende a través de esta acción dar una oportunidad de empleo, mediante la inserción en el mercado laboral y acceso a rentas a las personas desempleadas al amparo de lo establecido en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

#### SEGUNDA: MODALIDAD Y DURACIÓN DEL CONTRATO, SALARIO Y JORNADA

La modalidad de contratación serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, con una duración de 180 días a jornada completa, para la realización de una obra, servicio y apoyo para la ejecución del proyecto objeto de esta convocatoria.

El salario previsto será el salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, al que habrá que añadir la parte proporcional de pagas extraordinarias.

#### TERCERA: PERSONAS PARTICIPANTES Y REQUISITOS

1.- Para poder acceder a la plaza ofertada, será necesario:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los estados



miembros de la Unión Europea o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 10 de la Ley Orgánica 8/2000 de 22 de Diciembre.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.- Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha, en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos y reúnan los respectivos requisitos a fecha de registro de la oferta:

1. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.
2. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha.
3. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo.
4. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. A tal efecto, se considera que también presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos



casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha que acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

g) Las personas trabajadoras que, en los cinco años anteriores a la publicación de esta orden, hayan sido despedidos de acuerdo con los artículos 51 y 52.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, así como los trabajadores cuyo contrato de trabajo se extinga conforme a lo previsto en los artículos 169 a 185 del texto refundido de la Ley Concursal aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, siempre que tengan una antigüedad mínima en la empresa o grupo de empresas de dos años. En el caso de trabajadores con contrato a tiempo parcial o fijos discontinuos la antigüedad se computará de fecha a fecha desde la fecha de ingreso en la empresa, hasta la fecha del despido

Las personas en situación de exclusión social serán derivadas por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, que se encuentren incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 50.1 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En todo caso, la persona a contratar deberá ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandante de empleo no ocupada registrada en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

#### CUARTA: CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- Serán motivos de exclusión del proceso selectivo:

1. Las personas que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de trabajo.

2. Las personas solicitantes que no hayan presentado debidamente cumplimentada y firmada la solicitud o que no hayan aportado la documentación requerida que imposibilite la baremación de la solicitud.

3. El incumplimiento de las obligaciones, o la falsedad en los datos y/o documentación aportada u ocultamiento de información de la que pueda deducirse intención de engaño o beneficio propio o ajeno.

4. No aportar en el tiempo y la forma establecidos para ello la documentación solicitada.

#### QUINTA: SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Para poder participar en la ejecución de los proyectos, las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, tanto en el momento de gestionarse la oferta, como en la posterior contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en esta en la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las bases generales, se formalizarán en modelo oficial, según Anexo I, y estarán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Romanones y se presentarán en el Registro General en las dependencias municipales de martes a viernes en horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP y en Tablón de Anuncios. El cómputo de plazos lo determinará la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Acompañando a la solicitud deberán presentar, además de una fotocopia del DNI o NIE, toda la documentación que acredite que cumplen con los requisitos de las presentes bases para que puedan ser baremados de acuerdo con los puntos determinados en la disposición sexta.

Igualmente deberán acompañar una autorización, según modelo de Anexo II, para consultar y obtener en otros Organismos o Entidades, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes, tales como el Centro Base de Discapacitados, Instituto de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Todas las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de desempleadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 de la Orden.



Seudonimización: De conformidad con el artículo 25.2, a lo largo de todo el proceso selectivo se protegerá la identidad de las mujeres víctimas de violencia de género mediante la seudonimización de sus datos personales. El Ayuntamiento proporcionará un modelo de solicitud de seudonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género, a las mujeres que así lo soliciten.

#### SEXTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

El Ayuntamiento de Romanones elevará a la Oficina de Empleo de Guadalajara una solicitud para que le sea enviado un listado cerrado y priorizado con los candidatos seleccionados. La priorización realizada por la Oficina de empleo se hará de conformidad con el baremo establecido en la Circular 1/2025, de la Viceconsejería de Empleo, Dialogo Social y Seguridad y Salud Laboral, por la que se determina la actuación de las Oficinas Emplea en relación al artículo 25.4 de la Orden 220/2024, de 27 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo y se efectúa la convocatoria de 2024.

A tal efecto, el Ayuntamiento adjuntará, junto con la solicitud, Certificado Secretaría Municipal en el que se relacionen las personas que han presentado solicitud y relativo a los extremos de:

- Miembros de la Unidad familiar, de las rentas per cápita de la Unidad familiar y de los familiares a cargo
- Colectivo al que pertenece en su caso, así como que dispone de la documentación acreditativa de su pertenencia, de su pertenencia a dicho colectivo (artículo 16.1 b), c), d), e), f).

#### BAREMO:

1. Tiempo de permanencia en inscripción como persona ocupada o no ocupada durante los últimos 5 años

Por cada periodo de 3 meses se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Situación	Puntos
Permanencia inscrita como ocupada o no ocupada en Oficina Emplea de CLM	0,1 puntos cada 3 meses, hasta un máximo de 2 puntos

2. Renta per cápita familiar certificada por la secretaria Municipal

Se entenderá por Unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge o pareja (o situación asimilada) y los familiares hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad de ambos, que convivan en el mismo domicilio.

La renta per cápita de la Unidad familiar se obtendrá con la suma de los ingresos netos de todos sus miembros: si trabajan por cuenta ajena o perciben prestaciones públicas, con el promedio de los ingresos de las tres últimas nóminas, y si son autónomos, o tienen otros ingresos, con la última declaración de IRPF



dividido entre doce. Se suman pensiones de alimentos.

El resultado se dividirá entre el número de miembros que constituyen la unidad familiar.

Se baremará de acuerdo a la siguiente tabla:

Renta per cápita de la unidad familiar	Puntos
Ingresos cero	5 puntos
De 1 Euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

### 3. Responsabilidades familiares

Se consideran responsabilidades familiares el cónyuge, hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas con discapacidad (al menos en un grado reconocido del 33%) que convivan con la persona solicitante y carezcan completamente de ingresos.

Por cada familiar cargo sin ingresos se otorgarán 0,7 puntos.

Situación	Puntos
Responsabilidades familiares	0,7 puntos por cada familiar a cargo

### 4. Cuidador/a de persona dependiente o solicitante que convive con persona dependiente y pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado.

La situación de aquellas personas solicitantes inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a la fecha del registro de la oferta en una Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará mediante la aportación de certificado de empadronamiento colectivo, resolución de dependencia de la persona que convive con el participante y acreditación de la pertenencia a familia en la que ningún miembro está empleado, o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

Situación	Puntos
Persona que convive con persona dependiente o personas cuidadoras de personas dependientes	1. punto

### 5. Personas con discapacidad



Respecto al grado de discapacidad de las personas solicitantes, se baremará de la siguiente forma:

Grado de discapacidad	Puntos
Igual al 33%	1 punto
Del 34% al 65 %	2 puntos
Del 66 % en adelante	3 puntos

#### 6. Personas jóvenes con baja cualificación

Según el artículo 16.1.c) de la Orden, se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios: 1 punto

Situación	Puntos
Personas jóvenes con baja cualificación	1 punto

#### 7. Mujeres víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género (VVG) estarán excluidas del requisito de inscripción en una Oficina Emplea en la fecha del registro de la oferta, aunque sí deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en una Oficina Emplea de CLM el día anterior al inicio de la relación laboral.

Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género: 2 punto

Situación	Puntos
Mujeres VVG	2 punto

#### 8. Personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 8	1 punto

#### 9. Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla-La Mancha.

A efectos de la Orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual: 1 punto

Situación	Puntos
Personas descritas en este apartado 9	1 punto

### SÉPTIMA: FINALIZACIÓN DEL PROCESO

Finalizado el proceso selectivo, el órgano competente para la contratación de



personal del Ayuntamiento publicará en el Tablón de Anuncios una relación de las personas propuestas en el listado cerrado y priorizado de la oficina de empleo por orden de puntuación total, así como la propuesta de contratación a favor del candidato que hubiese obtenido la mayor puntuación hasta cubrir el número de puestos de trabajo ofertados. En la publicación de este listado se tendrá en consideración la ley de protección de datos personales.

Las personas que no accedan a un puesto de trabajo quedarán en reserva en el orden de la puntuación obtenida, sólo durante el periodo de contratación en que se presente.

#### OCTAVA: NORMAS APLICABLES

Para lo no previsto en la presente convocatoria, se aplicaran las normas contenidas en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigente en materia de Régimen Local, en el Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, que regula el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y en la y R.D. Legislativo 5/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

#### NOVENA: RECURSOS

La presente convocatoria y bases y los actos que de la misma se deriven podrán ser impugnados por los/as interesados/as legítimos en la forma y plazo previsto en los artículos 112 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En Romanones a 8 de junio de 2025. El Alcalde: Javier de Luz Esapda



## ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2025 DE 27-12-2025 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS

PUESTO DE TRABAJO:		
APELLIDOS Y NOMBRE:		
DNI/NIE:	F.NACIMIENTO:	TELÉFONO:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	C.POSTAL:	PROVINCIA:

## COMPROMISOS:

1. El/la solicitante declara que reúne todos los requisitos establecidos en las Bases de Selección para participar en el Programa de Apoyo Activo al Empleo promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Romanones, convocado por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y cofinanciado por el Fondo Social Europeo, para la ejecución de los Proyectos aprobados.
2. El/la solicitante se compromete a comunicar documentalmente las variaciones que se produzcan respecto a su situación personal y/o familiar, no pudiendo ser seleccionado mientras que no se actualicen dichos datos.
3. El/la solicitante autoriza expresamente al Excmo. Ayuntamiento de Romanones a solicitar a los Organismos e Instituciones Públicos competentes información sobre los datos de la persona solicitante, para su comprobación, actualización, etc., que estime conveniente.
- 4.- Se autoriza a que la Administración compruebe la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

## DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo del solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE del solicitante.
- Justificante familiar de empadronamiento si pertenece a otro municipio distinto de Romanones así como libro de familia
- Informe de vida laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años (teléfono: 901502050 o en la página web: <http://www.seg-social.es>).
- Certificado de prestaciones e ingresos del SEPE de todos los miembros de la unidad familiar que convivan con el titular de la solicitud y se encuentren inscritos como personas demandantes de empleo en situación de no ocupadas.
- Certificados de la empresa o nominas donde aparezca la categoría profesional.
- Certificados de la Seguridad Social de todos los miembros de la unidad familiar que perciban cualquier tipo de pensión indicando necesariamente la



- cuantía de la misma.
- Certificado de Empresa o Empresas de ingresos de 2024 de todos los miembros de la unidad familiar derivados de rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
  - Fotocopia de la liquidación del último trimestre del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos derivados del rendimiento del trabajo por cuenta propia.
  - Si es víctima de violencia de género: acreditación según RD 1917/2008 de 21 de noviembre, BOE nº. 297.
  - Si se tiene una discapacidad superior al 33%: fotocopia del documento del organismo público competente que lo acredite.
  - En el caso de convivir y ser cuidador de una persona dependiente: certificado de empadronamiento colectivo, Resolución de dependencia del conviviente o bien, certificado que lo acredite emitido por la Consejería de Bienestar Social.
  - En el supuesto de que exista reclamación judicial de alimentos al otro miembro de la pareja: certificado que lo acredite.
  - En el caso de pago de hipoteca de primera vivienda o alquiler: certificado de la entidad financiera acreditativo de los pagos correspondientes a los dos últimos meses.
  - Cualquier otro documento crea se pueda tener en cuenta para poder valorar.

FECHA Y FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES



ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA OBTENER Y CONSULTAR DATOS NECESARIOS PARA LA BAREMACIÓN Y/O CONTRATACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2025 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO EN SITUACIÓN DE NO OCUPADAS.

SOLICITANTE \_\_\_\_\_ , con D.N.I. / N.I.E. Nº \_\_\_\_\_ , con domicilio en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_ , provincia de \_\_\_\_\_ .

Autorizo, tanto a este Ayuntamiento como a la Oficina de Empleo de Castilla-La Mancha, a que obtengan los datos necesarios para poder baremar mi solicitud de participación en la convocatoria para la contratación EN EL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO EN RELACIÓN A LA ORDEN 220/2025 DE 27-12-2024 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO PARA 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE ROMANONES PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS.

Esta autorización se extiende a la consulta y obtención en otros Organismos o Entidades Públicas o Privadas, de aquellos datos que se consideren necesarios para comprobar los extremos a tener en cuenta para la baremación de las solicitudes de participación en este Programa de Apoyo Activo al Empleo, tales como Consejería de Bienestar Social de la JCCM, Instituto de la Mujer C-LM, Centros de la Mujer y Tesorería General de la Seguridad Social.

Los datos obtenidos estarán sujetos a la normativa contemplada en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Fecha y firma

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO CONSULTAR DATOS:

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA AUTORIZACIÓN CONSULTA DATOS



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO

### EXPOSICIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

---

**1795**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días, y en la sede electrónica ([/sanandresdelcongosto.sedelectronica.es/](https://sanandresdelcongosto.sedelectronica.es/)), contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Andrés del Congosto, a 5 de junio de 2025. La Alcaldesa, Consuelo Gil Esteban.



## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE SETILES

#### APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2025

**1796**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Setiles para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	92.600,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	212.900,00
3	GASTOS FINANCIEROS	800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.700,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	273.812,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		584.812,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	145.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.200,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	64.712,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	149.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	154.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	68.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		584.812,00

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Setiles



- A) Funcionario de Carrera  
—Una plaza de secretaría-intervención, grupo A1, en agrupación.
- B) Personal Laboral fijo  
—Una plaza de peón de limpieza jornada parcial.  
—Una plaza de auxiliar ayuda a domicilio jornada parcial.
- C) Personal laboral temporal.  
— Tres plazas operario servicios múltiples Plan Empleo, jornada completa.  
— Dos plazas operario servicios múltiples, jornada completa.
- RESUMEN:  
Total Funcionarios Carrera:1  
Total Personal Laboral: 8

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Setiles, a 24 de febrero de 2025.EL Alcalde.Fdo.: Antonio Trillo Reyes



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

### APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL INSTALACIONES, CONSTRUCCIONES Y OBRAS

---

**1797**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobado en sesión de pleno ordinario de fecha 31 de marzo de 2.025 de de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de Instalaciones, Construcciones y Obras (ICIO) en referencia al artículo 4.2 incluyendo un nuevo apartado g), con la inclusión de una nueva bonificación con una reducción del 25% en aquellas obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas o inmuebles destinados a cualquier otro uso, que se efectúen en el casco histórico de Sigüenza , cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento en el Anexo I, y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 4.- Bonificaciones

g) Tendrán derecho a una bonificación con una reducción del 25% en aquellas obras de nueva planta, rehabilitación, reforma y adecuación de viviendas o inmuebles destinados a cualquier otro uso, que se efectúen en el casco histórico de Sigüenza, en las calles que se detallan a continuación, para su aprobación:

- Plaza Obispo Don Bernardo
- Plaza Mayor
- Calle Mayor
- Travesaña Baja
- Travesaña Alta
- Calle Arcedianos
- Calle San Vicente
- Calle Torrecilla
- Callejón Torrecilla
- Calle Herreros
- Calle Sinagoga



- Plaza de San Juan
- Calle San Juan
- Calle Vigiles
- Calle Jesús
- Calle Puerta Nueva
- Calle Castillejos
- Plazuela de la Cárcel
- Plaza Puerta del Hierro
- Calle Portal Mayor
- Calle Villegas
- Calle El Peso
- Calle Comedias
- Calle Estrella
- Calle del Hospital
- Calle Valencia (números IMPARES del 39 al 57, ambos incl.)

En Sigüenza a 9 de junio de 2.025. La Alcaldesa, María Jesús Merino



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UCEDA

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTA ACUÁTICO

---

**1798**

#### PRIMERA. Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la contratación de dos plazas de socorrista acuático municipal con carácter temporal, mediante contrato laboral de duración determinada, para la cobertura del servicio de vigilancia, asistencia sanitaria básica y mantenimiento de la piscina municipal de Uceda durante la temporada de verano 2025.

Dichas plazas se regirán por lo establecido en estas bases y por la normativa laboral vigente, con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios de la instalación y el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias previstas en el Reglamento Sanitario de Piscinas de Castilla-La Mancha.

#### SEGUNDA. Modalidad del contrato

La modalidad contractual será la de contrato laboral temporal por circunstancias de la producción, conforme al artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración del contrato abarcará el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 7 de septiembre de 2025, ambos inclusive, salvo necesidad de ampliación por parte de la entidad local.

El horario de trabajo se establecerá en turnos rotatorios entre los socorristas, de lunes a domingo, respetando los descansos establecidos por la normativa laboral. La jornada será completa y podrá incluir labores complementarias como apertura y cierre de la instalación, control de accesos, y limpieza básica de los espacios de uso público.

La retribución será la fijada en las tablas salariales del convenio colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento.

#### TERCERA. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso de selección, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o de aquellos Estados en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.



- Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Estar en posesión de la titulación oficial de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, expedida por entidad reconocida oficialmente como la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja Española o equivalente, en vigor a la fecha de contratación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Las personas con discapacidad deberán acreditar mediante certificado expedido por el Centro Base sobre la compatibilidad con las funciones del puesto.

#### CUARTA. Funciones del puesto

Las personas contratadas como socorristas deberán realizar, entre otras, las siguientes funciones:

- No abandonar el puesto de vigilancia bajo ningún pretexto, excepto en caso de atender a un accidentado, ordenando el abandono del vaso y zona de baño a todas las personas e incluso cerrando el vaso.
- Vigilancia constante de los vasos de baño y de los usuarios durante el horario de apertura al público.
- Prevención de accidentes mediante la observación activa y la intervención inmediata.
- Actuación en caso de emergencia sanitaria, prestando los primeros auxilios necesarios.
- Coordinación con los servicios médicos o de emergencia en caso de accidentes graves.
- Control de la calidad del agua, mediante la realización de análisis periódicos y anotación en los registros sanitarios.
- Limpieza de los vasos, pediluvios y otras zonas de uso común, así como mantenimiento básico del equipamiento de la instalación.
- Tareas de control de acceso, taquillaje y atención básica al usuario.
- Cumplimiento de los protocolos establecidos por la normativa sanitaria y de seguridad vigente en Castilla-La Mancha.
- Uso obligatorio del distintivo identificativo de socorrista durante el horario laboral.
- Cualquier otra que le sea encargada en relación con su puesto de trabajo.

#### QUINTA. Presentación de solicitudes

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Uceda o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios, línea verde, sede electrónica y web municipal, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.



Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar:

- Modelo de solicitud. Anexo I
- Copia del DNI o documento equivalente.
- Copia de la titulación exigida de Salvamento Acuático y Primeros Auxilios, en los términos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 72/2017.
- Certificado de delitos de naturaleza sexual
- Declaración responsable de cumplimiento de requisitos.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados (contratos, certificados, vida laboral).

#### SEXTA. Sistema de selección

El proceso se llevará a cabo mediante concurso de méritos, con una puntuación máxima de 10 puntos:

- Experiencia como socorrista en piscinas públicas: 0,20 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 6 puntos.
- Experiencia en entidades privadas: 0,15 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.  
Solo se valorarán los periodos debidamente acreditados mediante vida laboral y contrato o certificado de funciones. No se tendrán en cuenta prácticas no remuneradas ni becas.
- Por formación en “desfibrilación externa automatizado DEA” : 1 punto
- Por titulación de “monitor acuático”: 1 punto
- Disponer de la licencia federativa en vigor expedida por la Federación de Salvamento y Socorrismo de Castilla-La Mancha, y contar con el correspondiente seguro de responsabilidad civil: 1 punto.

En caso de empate se dirimirá por la mayor puntuación en experiencia (tanto en piscina pública como privada), de persistir el empate se decidirá por la formación en desfibrilación. Si finalmente el empate persiste, se decidirá por el apellido ordenado por orden alfabético iniciado por la letra “N” según la resolución de 26 de noviembre de 2024 que determina el orden de actuación en los procesos selectivos para Castilla La Mancha en 2025.

#### SÉPTIMA. Bolsa de trabajo

Los candidatos no seleccionados pasarán a formar parte de una bolsa de empleo que se utilizará para cubrir bajas, ausencias o necesidades sobrevenidas durante la temporada. La no aceptación injustificada de un puesto supondrá la exclusión de la bolsa.

#### OCTAVA. Protección de datos

Los datos personales serán tratados conforme al Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018. El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de Uceda y los datos se usarán exclusivamente para la gestión del proceso de selección.

**NOVENA Recursos**

Contra estas bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.



## ANEXO I - MODELO DE INSTANCIA

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,  
domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, teléfono  
\_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_,

## EXPONE:

PRIMERO. Que habiendo sido publicada la convocatoria para la contratación temporal de dos socorristas acuáticos para la piscina municipal de Uceda (Guadalajara), manifiesto mi voluntad de participar en el proceso selectivo conforme a las bases reguladoras.

SEGUNDO. Que declaro, bajo mi responsabilidad, que cumplo todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, comprometiéndome a aportar la documentación acreditativa en el momento oportuno.

TERCERO. Que conozco y acepto íntegramente el contenido de las bases que rigen el procedimiento.

Por lo expuesto,

## SOLICITA:

Ser admitido/a en el proceso de selección para la contratación de dos socorristas acuáticos municipales convocado por el Ayuntamiento de Uceda.

En Uceda, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma: \_\_\_\_\_



## #ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_,

## DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que no padece enfermedad ni limitación física o psíquica que le impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto de socorrista acuático.
- Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se encuentra inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.
- Que no está incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad para contratar con las Administraciones Públicas, conforme a la normativa vigente.
- Que toda la documentación que se aporte en el presente proceso es veraz y susceptible de ser comprobada por la Administración convocante.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

En Uceda, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma: \_\_\_\_\_

En Uceda a 9 de junio de 2025. Fdo. Domingo Canfran Ajo



## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALCORÓN

### APROBACIÓN PROVISIONAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO

---

**1799**

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad ( <https://villanuevadealcoron.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Villanueva de Alcorón a 30 de mayo de 2025.EL ALCALDE.Fdo.: A. Faustino  
Martínez



## MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025

**1800**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	4.000,00
4	Transferencias Corrientes.	95.703,18
5	Ingresos Patrimoniales.	50,03
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	99.753,21

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	18.800,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	68.470,00
3	Gastos Financieros.	300,00
4	Transferencias Corrientes.	12.183,21
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	99.753,21

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación : Secretaria Intervención



- Plazas : 1
- Grupo- nivel : A1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Morenilla a 8 de junio de 2025.- EL PRESIDENTE.- VICENTE PÉREZ PASCUAL



## ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CHERA

### APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTOS GENERALES DE LA ENTIDAD PARA 2025

**1801**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

#### RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	0,00
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	9.500,00
4	Transferencias Corrientes.	3.600,00
5	Ingresos Patrimoniales.	13.950,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	31.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL INGRESOS. . . .	58.050,00

CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	4.300,00
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	22.850,00
3	Gastos Financieros.	400,00
4	Transferencias Corrientes.	1.500,00
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	29.000,00
7	Transferencias de Capital.	0,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
	TOTAL GASTOS. . . .	58.050,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario:

- Denominación de la plaza : Secretaria Intervención



- Plazas : 1 -

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Chera a 8 de junio de 2025.- EL ALCALDE.- FRANCISCO JAVIER CALVO MUÑOZ



## **ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS**

ALMAZARA LA SOLEDAD

LIQUIDACION ALMAZARA LA SOLEDAD

---

**1802**

Se informa a todos los Socios de la Almazara la Soledad, que en las próximas semanas se va a proceder por este mismo medio, a la convocatoria de una Asamblea informativa sobre la liquidación.

Asimismo se informará de la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, que será convocada con al menos un mes de antelación.

Madrid a 9 de junio de 2025 El Presidente D. Emilio Herrera Herrera